

///Carlos de Bariloche, 31 de octubre de 2005.-

- - - VISTOS: los presentes autos caratulados: "MATUS, Renzo Francisco c/
PANIFICADORA CATEDRAL S.R.L. y/u Otros S/ Sumario", Exp. N° 17328/04, y -

- - - CONSIDERANDO: - - - - -

- - - Que correspondiendo a este proceso el trámite propio de la ejecución de sentencia,
conforme lo dispuesto por el art.50 de la Ley 1504 y los arts. 505, 506 y ccdtes. del
C.P.C.C. de aplicación supletoria en el fuero, donde se ordenó trabar embargo sobre
bienes de la ejecutada hasta cubrir las sumas comprensivas del capital reclamado con
más lo presupuestado provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio, y
citar de venta a la misma por el término de 5 (cinco) días, cumpliéndose dicha medida
conforme surge de la diligencia de fs. 150.- - - - -

- - - Que no habiéndose presentado la parte obligada a oponer excepciones, corresponde
mandar llevar adelante la ejecución, atento lo normado por el art. 508 del C.P.C.C., con
costas.- - - - -

- - - Por todo lo expuesto, la Cámara del Trabajo de la IIIa Circunscripción Judicial -

- - - RESUELVE: - - - - -

- - - I) MANDAR LLEVAR ADELANTE la ejecución, con costas.- - - - -

- - - II) NOTIFIQUESE, Regístrese, Protocolícese.-

sdf

ARIEL ASUAD

Presidente